

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C..

SALA DE FAMILIA

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).

**REF: PROCESO DE SUCESIÓN DE DORA SÁNCHEZ HERRERA
(AP. AUTO).**

Se resuelve el recurso de apelación interpuesto en contra del auto de fecha 8 de febrero de 2022, proferido por el Juzgado 28 de Familia de esta ciudad, dentro del proceso de la referencia.

ANTECEDENTES

Por medio de la providencia objeto de la alzada, el juez a quo resolvió las objeciones al inventario y avalúo, determinación con la que se mostraron inconformes dos de los interesados y, por medio de su apoderado, la atacaron en apelación, recurso de que conoce este Despacho y que se desata a continuación.

CONSIDERACIONES

El motivo primigenio de la impugnación se afinsa en que el Juez a quo no se pronunció sobre las pruebas solicitadas por los promotores de la alzada, lo cual resulta ser cierto (véase video de la audiencia correspondiente, min. 14 y s.s. y 1h 48'08"), pues el funcionario, luego de que se formuló la petición respectiva, procedió a dar traslado de los escritos de inventario y, finalmente, adoptó la resolución sobre las objeciones presentadas por los interesados, sin hacer pronunciamiento alguno en torno de las pruebas solicitadas por los apelantes, lo cual pone de presente que el auto fustigado se emitió prematuramente, pues es lógico que los derechos al debido proceso y al de defensa de aquellos imponía que, antes de tomar cualquier determinación de fondo sobre los reparos concernientes a la conformación de la masa herencial, debía resolverse sobre la aludida petición, para darles la oportunidad a los citados de poder combatir, si era del caso, lo que se decidiera sobre el particular.

En las anteriores condiciones, lo procedente es la revocatoria del auto apelado, sin más consideraciones, por no ser ellas necesarias, para que el Juez a quo, previamente a decidir sobre las objeciones presentadas, resuelva expresamente sobre la solicitud de pruebas elevada a que se ha hecho alusión.

En mérito de lo expuesto, EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C., EN SALA DE FAMILIA DE DECISIÓN,

RESUELVE

1º.- **REVOCAR**, por prematuro, el auto apelado, esto es, el dictado en audiencia de 8 de febrero de 2022, proferido por el Juzgado 28 de Familia de esta ciudad, dentro de la mortuoria de la referencia.

2º.- Sin condena en costas, por haber prosperado el recurso.

3º.- Ejecutoriado este auto, devuélvanse las diligencias al Juzgado de origen.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALEJO BARRERA ARIAS

Magistrado

PROCESO DE SUCESIÓN DE DORA SÁNCHEZ HERRERA (AP. AUTO).

Firmado Por:

Carlos Alejo Barrera Arias

Magistrado

Sala 002 De Familia

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9c852e1fba5728294755ba294d7c4ed21e9ab6bde387ba2f20564b53074c055**

Documento generado en 17/08/2022 11:52:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>